



## R-DCA-00045-2023

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las nueve horas veintiocho minutos del quince de febrero de dos mil veintitrés.

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **BUSTAN LIMITADA** en contra de **LICITACIÓN MAYOR N° 2022LY-000001-0011900001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** que **no cuenta con acto de adjudicación** para el alquiler de bodega para archivo central.

### RESULTANDO

- I. Que el cuatro de febrero de dos mil veintitrés, la empresa **BUSTAN LIMITADA** presentó ante la Contraloría General de la República por medio de correo electrónico, recurso de apelación en contra de la **LICITACIÓN MAYOR N° 2022LY-000001-0011900001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** para el alquiler de bodega para archivo central.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS:** La presente resolución se emite a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, así como con vista en el expediente de apelación No. **CGR-REAP-2023001370** que consta en el Sistema de Gestión Documental (SIGED) se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** promovió la **LICITACIÓN MAYOR N°2022LY-000001-0011900001**, bajo la modalidad según demanda, para el alquiler de bodega para archivo central, publicando el cartel en la plataforma electrónica del SICOP el día 15 de diciembre de 2022. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en el punto denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por “2022LY-000001-0011900001 [Versión Actual]”, en la nueva ventana “Detalles del concurso”, “1. Información General”). **2)** Que según la apertura de ofertas realizada el 20 de enero de 2023, se presentaron las siguientes: Maruja Castillo Porras, Alejandra Patricia Borjas Bourdeth, Inversiones Helena del Norte Sociedad Anónima, A.G Evemar Sociedad Anonima, Bustan Limitada. (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación N° 2022LY-000001-0011900001, en el punto denominado “3.



Apertura de ofertas”, ingresar a “Apertura finalizada”). **3)** Que el estado del concurso es : *En evaluación*. (SICOP. (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en el punto denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por “2022LY-000001-0011900001 [Versión Actual]”, en la nueva ventana “Detalles del concurso”, “1. Información General”). **4)** Que el día 04 de febrero de 2023, la empresa **BUSTAN LIMITADA** presentó ante la Contraloría General de la República por medio de correo electrónico, recurso de apelación en contra **LICITACIÓN MAYOR N° 2022LY-000001-0011900001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** para el alquiler de bodega para archivo central. (Folios 1 al 6 del expediente digital de apelación No. **CGR-REAP-2023001370** del Siged, número de ingreso NI 2488-2023(folios 1 y 4), igual documentación bajo número de ingreso NI 2489-2023 (folios 2 y 5), igual documento bajo número de ingreso NI 2491-2023 ( folios 3 y 6)).

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: 1) Sobre la competencia en razón del tipo de procedimiento promovido por la Administración.** En el presente caso se tiene que la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** promovió una licitación mayor (hecho probado 1), y que la modalidad de compra del citado concurso corresponde a según demanda, lo cual consta de modo expreso en el cartel electrónico 2022LY-000001-0011900001(versión actual) (En consulta por expediente mediante el número de la contratación, en el punto denominado “2. Información de Cartel”, ingresar por [Versión Actual]”, en la nueva ventana “Detalles del concurso”, “1. Información General” / Tipo de modalidad). Ahora bien, a dicho concurso se presentaron las ofertas Maruja Castillo Porras, Alejandra Patricia Borjas Bourdeth, Inversiones Helena del Norte Sociedad Anónima, A.G Evemar Sociedad Anonima, Bustan Limitada (hecho probado No. 2) no constando a la fecha en el expediente administrativo visible en el SICOP que se haya emitido el acto final por el competente, dado que el estado del concurso corresponde a “*En evaluación*”. (hecho probado No. 3) Como primer aspecto del análisis de admisibilidad del recurso de apelación interpuesto, resulta necesario referirse a las facultades que tiene la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto por la empresa Bustan Limitada de frente a las disposiciones de la nueva Ley General de Contratación Pública (LGCP), Ley No. 9986. A partir de lo indicado, resulta entonces que a efectos de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso interpuesto de frente a la normativa vigente, se hace necesario en primer término verificar cuándo fue emitido el acto final de este concurso, ya que dicha fecha es el parámetro para determinar qué norma aplica en materia recursiva para el caso concreto. No obstante lo anterior, se observa en el expediente administrativo visible en el Sicop , que el acto final no ha sido dictado (hecho probado 3), por lo que este órgano contralor no ostenta la competencia para resolver recursos de apelación interpuestos en contra de actos



preparatorios, pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la LGCP y 241 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública aplica a esta materia la taxatividad de los recursos, de forma únicamente resultan procedentes las acciones impugnatorias a que se refieren los supuestos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico. Así las cosas, al no contarse con un acto final dictado no se configura el supuesto contemplado por las normas mencionadas relativo a la posibilidad de recurrir el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso. Adicionalmente, debe tenerse presente que en el caso particular se observa que la recurrente interpuso su acción ante este órgano contralor el día 4 de febrero del 2023 (hecho probado 4) mediante el correo electrónico institucional de la Contraloría General de la República, lo cual evidencia que la recurrente no utilizó, para interponer este escrito en particular, el sistema digital unificado. De esa forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso d) y 259 del RLGCP, siendo que el recurrente ha interpuesto su recurso por medio del sistema institucional de la Contraloría General de la República, sin que se acredite que existen razones por las cuales no se encontraba en posibilidad de hacerlo por el medio oficial del sistema digital unificado de compras públicas, procede el **rechazo de plano** del recurso interpuesto, por no presentarse por el canal correspondiente.

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División**

Elard Gonzalo Ortega Perez  
**Gerente Asociado**

Edgar Ricardo Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

AEAG/asm  
NI: 2488 - 2489 - 2491  
**NN: 1654 (DCA-0133)**  
G: 2023001014-1  
Expediente: CGR-REAP-2023001370

